

SUMARIO DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTICULO 14.- La vecindad se pierde:

- I.- Por dejar de residir habitualmente más de seis meses, dentro de su territorio;
- II.- Desde el momento de separarse del territorio del Estado, siempre que se manifieste que va a cambiarse de residencia o que de cualquier otro modo se pruebe la intención de cambiarla.

➔ SIN REFORMA